

Expediente: **110/22-I1**
Carátula: **VERA SANDRA MARIA DEL HUERTO C/ IUDU COMPAÑIA FINANCIERA S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**
Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVILES**
Fecha Depósito: **04/09/2024 - 04:51**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - **IUDU COMPAÑIA FINANCIERA SA., -DEMANDADO**
20253683091 - **BANCO SUPERVILLE S.A., -DEMANDADO**
27236663723 - **BARQUET, MARIA TERESA-POR DERECHO PROPIO**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 110/22-I1



H20701707974

JUICIO: VERA SANDRA MARIA DEL HUERTO c/ IUDU COMPAÑIA FINANCIERA S.A. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. N°: 110/22-I1.-

Juzg Civil Comercial Común 1° Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

R E G I S T R A D O

N° DE SENTENCIA AÑO
(VER ÚLTIMA PÁG.) 2024

Concepción, 03 de septiembre de 2024.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver el embargo solicitado en los autos del título y,

CONSIDERANDO:

1.- Que en fecha 26/08/2024 la Dra. Maria Teresa Barquet por derecho propio, solicita se trabé embargo definitivo sobre los fondos que tuviere la razón social Banco Supervielle S.A. hasta cubrir la suma de \$771.856,20, en atención a que ha quedado firme la sentencia de regulatoria de honorarios de fecha 19/06/2024.

Solicita que la misma sea depositada en la cuenta del Banco Macro S.A Sucursal Plaza, existente en los autos del título.

Consecuentemente, fueron llamados los autos a despacho para resolver.

2.- Así planteada la cuestión corresponde determinar la procedencia del embargo solicitado por la Dra. Barquet.

Conforme surge de las constancias de autos principales, existe sentencia de Honorarios de fecha 23/06/2024 mediante la cual se resolvió: “(...) **REGULAR** honorarios por el proceso principal, de carácter ordinario - con costas a IUDU Compañía Financiera S.A.-: a la letrada María Teresa Barquet la suma de \$771.856,20, conforme lo considerado (...)”.

Cabe destacar que dicha sentencia se encuentra firme a la fecha y que las costas de este proceso principal fueron impuestas a la parte demandada vencida.

Es importante aclarar que debido a la fusión por absorción entre el Banco Supervielle S.A. y IUDU Compañía Financiera S.A., en el marco del expediente 513/2023 “Banco Supervielle S.A. S/ Fusión por Absorción de Iudú Compañía Financiera S.A. y Tarjeta Automática S.A.” las costas serán impuestas al Banco Supervielle SA.

Por lo tanto, la medida solicitada puede concederse, ordenándose el embargo definitivo por la suma regulada por el proceso principal a la letrada interesada, el cual estará a cargo del absorbente Banco Supervielle SA, las que deberán ser depositadas en una cuenta judicial que se abrirá a tales efectos.

Por ello,

RESUELVO:

I°).- TRÁBESE EMBARGO DEFINITIVO en contra de la razón social Supervielle S.A. hasta cubrir la suma de \$771.856,20 (pesos setecientos setenta y uno, ochocientos cincuenta y seis con 20/100) en concepto de honorarios regulados y firmes, sobre los fondos presentes y/o futuros que por cualquier concepto tenga depositados y/o depositare el embargado en el Tesoro del Banco Supervielle, como asimismo sobre el dinero existente en cajas habilitadas para atención al público en la mencionada entidad.

II°).- PARA SU CUMPLIMIENTO, líbrese Oficio al Banco Supervielle S.A. a fin de que tome razón y de cumplimiento con la presente resolutive. Asimismo, se le hace saber que las sumas embargadas deberán ser depositadas en una cuenta judicial que se abrirá en el Banco Macro S.A., Sucursal Plaza Concepción, a la orden de este Juzgado y Secretaría, y como perteneciente al incidente del rubro.

HÁGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 03/09/2024

Certificado digital:

CN=HEREDIA Maria Ivonne, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23166917824

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.